



INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 29 (A/32/29)

NACIONES UNIDAS



INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 29 (A/32/29)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1977

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. CONSULTAS CELEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PARRAFOS 2 Y 3 DE LA RESOLUCION 31/88 DE LA ASAMBLEA GENERAL	5 - 6	2
III. CONSULTAS CON LAS GRANDES POTENCIAS	7 - 27	3
IV. OTRAS CUESTIONES	28 - 33	11
A. Condición de observador en la labor del Comité Especial	28 - 29	11
B. Propuesta de una conferencia de Estados ribereños e interiores del Océano Indico	30 - 31	11
C. Ampliación de la composición del Comité Especial	32	11
D. Carta dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas	33	11
V. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO	34	12

ANEXOS

I. Partes sustantivas de las respuestas a la carta de fecha 14 de abril de 1977 del Presidente interino del Comité Especial	15
II. Parte sustantiva de las respuestas a la carta de fecha 11 de mayo de 1977 del Presidente interino del Comité Especial	19
III. Carta de fecha 3 de octubre de 1977 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas	25

I. INTRODUCCION

1. En la resolución 31/88, de 14 de diciembre de 1976, la Asamblea General pidió al Comité Especial del Océano Indico y a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que prosiguiesen sus consultas con miras a formular un programa de acción que condujera a la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico; invitó una vez más a todos los Estados, especialmente a las grandes Potencias y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico, a que cooperasen en forma práctica con el Comité Especial en el cumplimiento de sus funciones, y pidió al Comité Especial que prosiguiera su labor y sus consultas, de conformidad con su mandato, y que presentase a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor.

2. El Comité Especial volvió a reunirse el 18 de abril de 1977 y celebró 13 sesiones oficiales (A/AC.159/SR.39 a 51) y varias reuniones oficiosas en la Sede de las Naciones Unidas entre esa fecha y el 14 de octubre de 1977. Los Estados ribereños e interiores del Océano Indico celebraron una reunión oficiosa en la Sede de las Naciones Unidas el 3 de octubre, que fue presidida por el Presidente del Comité Especial.

3. La composición del Comité, establecida en virtud de las resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, y 3259 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, de la Asamblea General, siguió siendo la siguiente: Australia, Bangladesh, China, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauricio, Pakistán, República Unida de Tanzania, Somalia, Sri Lanka, Yemen y Zambia.

4. La Mesa elegida del Comité Especial continuó desempeñando sus funciones con la siguiente composición:

Presidente Sr. Hamilton Shirley Amerasinghe (Sri Lanka)

Vicepresidente: Sr. Djoko Joewono (Indonesia)

Relator: Sr. Henri Rasolondraibe (Madagascar)

II. CONSULTAS CELEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PARRAFOS 2 Y 3
DE LA RESOLUCION 31/88 DE LA ASAMBLEA GENERAL

5. De conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 31/88 de la Asamblea General, el Presidente interino del Comité Especial, en una carta de fecha 14 de abril de 1977, invitó a las grandes Potencias y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a participar en consultas con miras a convocar una conferencia sobre el Océano Indico y a cooperar en forma práctica con el Comité Especial en el cumplimiento de sus funciones. Se recibieron respuestas de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. De los gobiernos que respondieron dos - Grecia y Panamá - aceptaron la invitación. La delegación de Italia señaló que había enviado la invitación a su Gobierno a fin de obtener instrucciones. Los Estados restantes, si bien no respondieron afirmativamente a la invitación del Comité Especial, se manifestaron a favor de la creación de condiciones de paz y estabilidad en el Océano Indico y de mantener la región libre de la competencia militar de Potencias ajenas a ella. Varios de estos países especificaron sus razones para no participar en las consultas. (Para la parte sustantiva de las respuestas, véase el anexo I.)

6. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 31/88 de la Asamblea General y la decisión adoptada por el Comité Especial en su 42a. sesión, celebrada el 22 de abril, el Presidente interino del Comité Especial, en su carta de fecha 11 de mayo de 1977, invitó a los miembros del Comité Especial, los demás Estados ribereños, Estados interiores del Océano Indico y los principales usuarios marítimos del Océano Indico que habían aceptado la invitación del Comité a cooperar en su labor a comunicar sus opiniones y sugerencias sobre la cuestión de un programa de acción encaminado a convocar una conferencia sobre el Océano Indico. Se recibieron respuestas de los siguientes países: Australia, Birmania, China, Grecia, Indonesia, Japón, Kuwait, Mauricio y Pakistán. Todos esos Gobiernos apoyaban el establecimiento de una zona de paz para asegurar la paz y la seguridad en el Océano Indico y reconocían la necesidad de convocar una conferencia sobre el Océano Indico para estimular la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz (para la parte sustantiva de las respuestas, véase el anexo II).

III. CONSULTAS CON LAS GRANDES POTENCIAS

7. En su 39a. sesión, celebrada el 18 de abril de 1977, el Comité Especial decidió encomendar al Presidente interino la tarea de iniciar consultas con las grandes Potencias principalmente interesadas, los Estados Unidos y la Unión Soviética, a fin de examinar con ellas la cooperación que darían al Comité en el desempeño de sus funciones y de pedirles aclaraciones complementarias sobre las declaraciones formuladas por los respectivos dirigentes de los dos países en relación con los acontecimientos en el Océano Indico. El Comité pidió al Presidente interino que le informase del resultado de las consultas en su próxima sesión.

8. En la 42a. sesión del Comité, celebrada el 22 de abril de 1977, el Presidente interino comunicó que el representante de los Estados Unidos le había informado que por el momento el Gobierno de los Estados Unidos no estaba en condiciones de dar más aclaraciones sobre las declaraciones de sus dirigentes. Indicó que, si bien a su juicio había un claro deseo de parte tanto de los Estados Unidos como de la Unión Soviética de tratar de manera positiva el escalamiento de la carrera de armamentos en el Océano Indico, no se habían adoptado todavía medidas de fondo, aunque se habían tomado algunas medidas iniciales de procedimiento. El Presidente interino declaró que el representante de los Estados Unidos le había dicho que pocas semanas más tarde podían iniciarse las conversaciones de fondo. Señaló además que la posición de los Estados Unidos respecto del problema del Océano Indico y del Comité no se había modificado, y que su posición futura estaba necesariamente vinculada a medidas mutuas y recíprocas de parte de la Unión Soviética.

9. Refiriéndose en la misma sesión a su consulta con el representante de la Unión Soviética, el Presidente interino declaró que se le había informado que la Unión Soviética consideraba en primer término que un punto básico relativo al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico era el desmantelamiento de las bases militares extranjeras, y que ese país nunca había tenido intención alguna de construir bases militares en el Océano Indico. Por consiguiente, la delegación soviética lamentaba que en la resolución pertinente de la Asamblea General se hiciese mención al aumento de "la presencia militar de las grandes Potencias concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias". No obstante, el representante de la Unión Soviética había dicho que su país estaba dispuesto a buscar, conjuntamente con otras Potencias, los medios de reducir sobre una base recíproca las acciones militares de los Estados no ribereños en el Océano Indico y en las regiones directamente adyacentes a él. Agregó que el hecho de que la Unión Soviética estuviera dispuesta a contribuir a la materialización de la idea de establecer una zona de paz en el Océano Indico no debía traer aparejado ningún obstáculo para la libertad de navegación e investigación en el Océano Indico. La participación de la Unión Soviética en las consultas vinculadas con la convocación de una conferencia internacional sobre el Océano Indico dependía de la medida en que el Comité tuviera en cuenta el enfoque de la Unión Soviética sobre estas cuestiones.

10. En la 43a. sesión se pidió al Presidente que proporcionase al Comité un informe escrito de las conversaciones que había mantenido con los representantes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de resultados de las consultas anteriores del Presidente interino con arreglo a la decisión adoptada por el Comité en su 39a. sesión (véase el párr. 7 supra).

11. A continuación figura el texto del informe del Presidente sobre sus consultas:

"a) El 19 de julio de 1977, el Representante Permanente interino de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, Embajador James Leonard, se entrevistó con el Presidente y le entregó una carta fechada ese día en que le transmitía la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos a la carta del Presidente interino. Ya se ha distribuido a los miembros del Comité Especial una copia de la carta de la Misión de los Estados Unidos de fecha 19 de julio de 1977 (véase el anexo I).

"b) En una respuesta a la carta del Embajador Leonard del 19 de julio de 1977, de fecha 21 de julio de 1977, el Presidente expresó su satisfacción por la declaración del Presidente Carter en el sentido de que los Estados Unidos estaban dispuestos a asociarse a la Unión Soviética en la búsqueda de medios para llegar a una limitación militar mutua en esa región y que los Estados Unidos compartían plenamente el deseo de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico de que la región no se convirtiese en una esfera de competencia militar para Potencias exteriores.

"c) En la misma respuesta, el Presidente tomó nota con satisfacción de que los Estados Unidos y la URSS ya habían iniciado conversaciones sobre este tema y que, si bien con algunas reservas, los Estados Unidos estaban dispuestos a cooperar en forma práctica con el Comité manteniéndolo informado de todo hecho importante que pudiera relacionarse con su labor y resultar de interés para sus miembros.

"d) Sin embargo, el Presidente dijo que no sería totalmente sincero si no expresase su decepción porque los Estados Unidos no participasen en consultas con el objetivo expreso de formular un programa de acción encaminado a la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico. No obstante, dijo que el Comité Ad Hoc continuaría perseverando en sus esfuerzos de la mejor manera posible para promover el logro de su objetivo, y agregó que los Estados de la región y los Estados exteriores que compartían los intereses del Comité verían con agrado ese pequeño avance.

"e) El 25 de julio de 1977, el Sr. R.S. Ovinnikov, Representante Permanente adjunto de la Misión de la Unión Soviética ante las Naciones Unidas, se entrevistó con el Presidente y, siguiendo instrucciones de su Gobierno, le transmitió la respuesta de la Unión Soviética a la carta del Presidente interino de fecha 14 de abril de 1977. El Sr. Ovinnikov dijo que entre el 22 y el 27 de junio se habían celebrado conversaciones entre los Estados Unidos y la URSS, que esas conversaciones se habían organizado dentro del marco general de las negociaciones de reducción de armamentos entre ambas Potencias, y que se habían examinado posibles medidas encaminadas a la limitación de los armamentos de ambos Estados en el Océano Indico. Declaró que las conversaciones habían facilitado el logro de un mejor entendimiento de las posiciones respectivas y que ambos Gobiernos habían observado que los Estados ribereños del Océano Indico y otros Estados estaban activamente interesados en promover la paz en el Océano Indico. Ambos Estados, es decir, los Estados Unidos y la URSS, habían expresado la convicción de que al establecerse una zona de paz debían tenerse plenamente en cuenta las normas universalmente reconocidas de libertad de navegación y de sobrevuelo, el ejercicio sin restricciones de la navegación comercial y de la investigación científica oceanográfica y de otra naturaleza, y demás normas aplicables del derecho internacional.

"f) El Presidente señaló a la atención del Sr. Ovinnikov que en el párrafo 3 de la Declaración del Océano Indico como zona de paz (resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971), se indicaba que no quedaría afectado el derecho al uso libre y sin restricciones de la zona por los barcos de todas las naciones, y que los buques de guerra y las aeronaves militares no podrían utilizar el Océano Indico para ninguna amenaza o empleo de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia de cualquier Estado con o sin litoral de la zona del Océano Indico, en contravención de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. De ello se deducía que los buques de guerra y las aeronaves militares podían utilizar el Océano Indico para otros fines. El Presidente agregó que en todas sus declaraciones había reiterado estas seguridades y declarado que la investigación oceanográfica y de otra naturaleza era de competencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que aún no había concluido. Declaró además que ni los Estados Unidos ni la Unión Soviética ni ningún otro país que se hubiese negado a cooperar con el Comité Especial sobre el Océano Indico podía citar justificadamente esas razones para retacear su cooperación.

"g) El Presidente expresó su preocupación por el hecho de que si bien las dos superpotencias esperaban del Comité una cooperación plena en relación con cualquier medida que propusiesen relativa a la limitación de armamentos o el desarme, esa cortesía no había sido retribuida por las superpotencias.

"h) El Presidente explicó al Sr. Ovinnikov que no estaba en condiciones de hacer comentarios sobre la afirmación de la Unión Soviética de que ese país nunca había tenido bases militares ni tenía la intención de tenerlas en el Océano Indico. El Presidente explicó que el llamamiento del Comité Especial era de naturaleza general y estaba dirigido a todas las grandes Potencias para que desmantelasen dichas bases y se abstuviesen de establecer, mantener o ampliar bases militares.

"i) El Presidente dijo además al Sr. Ovinnikov que el único propósito del Comité Especial era determinar cuáles eran los problemas que enfrentaban las superpotencias en relación con la aplicación de la Declaración, ya que ni el Comité Especial ni los Estados ribereños e interiores que éste representaba deseaban formular propuestas a la Asamblea General basadas en premisas equivocadas. Por esa razón el Comité Especial había buscado la cooperación de las superpotencias y no les había pedido siquiera que suscribiesen sus principios sino meramente que indicasen sus posiciones respectivas.

"j) Habida cuenta de este intercambio de opiniones, el Presidente informa ahora sobre las respuestas complementarias de las dos superpotencias.

"k) El 26 de julio de 1977, el Sr. Ovinnikov, Representante Permanente adjunto de la Misión de la Unión Soviética, se entrevistó con el Presidente del Comité Especial y le entregó la siguiente nota que contenía en sustancia la posición de la URSS:

"i) La Unión Soviética comparte el deseo de varios Estados asiáticos y africanos de convertir al Océano Indico en una zona de paz. Nuestro país ha demostrado su interés en contribuir a la realización de esa idea. En opinión de la Unión Soviética, el punto clave es que no deben existir en la región bases militares extranjeras, que constituyen el elemento principal de una presencia militar permanente.

En otras palabras, las bases que han sido establecidas allí deben ser desmanteladas y no deben crearse nuevas bases. En lo que concierne a la Unión Soviética, ésta nunca ha tenido bases militares en el Océano Indico ni pretende instalarlas.

"ii) Al resolver los problemas de las bases militares extranjeras de conformidad con estos lineamientos, la Unión Soviética está dispuesta a buscar, junto con otras Potencias, medios para reducir sobre una base recíproca las actividades militares de los Estados no ribereños en el Océano Indico y en las regiones directamente adyacentes a éste. Naturalmente, las medidas de este tipo deberán tener plenamente en cuenta las normas generalmente reconocidas del derecho internacional relativas a la libertad de navegación en alta mar, la necesidad de utilizar los puertos de los Estados ribereños y la libertad de investigación científica.

"iii) Si los Estados interesados tienen debidamente en cuenta nuestro enfoque, la Unión Soviética estará dispuesta a participar en consultas sobre cuestiones relativas a los preparativos para la convocación de una conferencia internacional sobre el Océano Indico."

"1) Durante la reunión, el Sr. Ovinnikov señaló a la atención los párrafos 125 y 127 de la Declaración Política de la Quinta Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo, en agosto de 1976, que citó como sigue:

"125. La Conferencia condenó el hecho de que las grandes Potencias, en aras de sus intereses estratégicos, mantuvieran y extendieran bases e instalaciones militares, como la de Diego García ..."

"127. La Conferencia hizo un llamamiento a esos países /los Estados ribereños e interiores del Océano Indico/ para que desmantelaran actuales bases e instalaciones militares extranjeras ..." 1/

"m) El Presidente desearía señalar a la atención, no obstante, la referencia correcta, a saber, los párrafos 3 y 4 de la resolución 11, "Propuesta relativa a la Declaración del Océano Indico como zona de paz", que dice lo siguiente:

"3. Condena enérgicamente el desarrollo, el mantenimiento y la expansión de bases militares como la de Diego García, así como el escalamiento de la rivalidad entre las grandes Potencias en el Océano Indico en perjuicio del bienestar político y económico de los Estados con o sin litoral de esas zonas y pide que se desmantelen todas esas bases militares;

"4. Insta a los Estados con o sin litoral de la zona del Océano Indico a que se aseguren de que sus instalaciones no sean utilizadas por buques de guerra y aeronaves militares, especialmente de las grandes Potencias, para fines que sean incompatibles con la soberanía y la

integridad territorial de los Estados de la zona o que pongan en peligro la paz y la seguridad de la región." 2/ .

"n) El 27 de julio de 1977, el Representante Permanente adjunto de los Estados Unidos, Embajador Leonard, se entrevistó con el Presidente y le entregó la nota siguiente, en que figura la posición de los Estados Unidos sobre la cuestión:

"Los Estados Unidos han expresado en varias ocasiones su firme deseo de evitar el escalamiento de la carrera de armamentos en el Océano Indico y promover la paz y la estabilidad de la región. Compartimos el interés de los miembros del Comité Especial sobre el Océano Indico por que se hagan progresos en la consecución de esos objetivos, y con ese fin los Estados Unidos han iniciado conversaciones con la Unión Soviética con miras a limitar la presencia militar de los dos Estados en la región. Esas conversaciones concuerdan con un entendimiento anterior entre los dos países y son parte de una serie de conversaciones iniciadas por las dos partes sobre diversas cuestiones relativas al control de armamentos. La reunión inicial de las dos delegaciones tuvo lugar en Moscú entre el 22 y el 27 de junio.

"En el curso de esta reunión tuvo lugar un cambio de opiniones sobre posibles medidas, que ambas partes adoptarían para contribuir a un arreglo sobre limitación de armamentos en el Océano Indico. Este cambio de opiniones contribuyó a un mejor entendimiento de la posición de cada una de las partes y facilitó la identificación de las esferas en que existían diferencias de opinión.

"Durante las conversaciones ambas partes tomaron nota de que los Estados ribereños del Océano Indico y otros Estados que emplean sus vías de navegación se interesaban activamente en fortalecer la paz de la región. Las dos partes declararon que compartían este objetivo y que confiaban en que sus conversaciones contribuirían a favorecerlo.

"Las dos partes convinieron en que al avanzar en pro del objetivo del fortalecimiento de la paz en la región deberían tenerse plenamente en cuenta las normas universalmente reconocidas del derecho internacional relativas a la libertad de navegación, los derechos de las aeronaves a sobrevolar las aguas de alta mar, el derecho sin restricciones de todos los Estados a la navegación comercial y a efectuar investigaciones oceanográficas y de otra naturaleza, así como otras normas de derecho internacional.

"Los Estados Unidos y la Unión Soviética convinieron en proseguir estas conversaciones en un futuro próximo, si bien no se ha decidido aún el lugar ni la fecha de la próxima serie de conversaciones."

12. Las observaciones de los miembros del Comité Especial sobre el informe del Presidente (véase el párr. 11 supra) aparecen en las actas resumidas del Comité Especial (A/AC.159/SR.45 y 48). A continuación figura un resumen de dichas observaciones.

2/ Ibid., anexo IV A.

13. Un miembro declaró que la actitud adoptada hasta el momento por la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la cuestión de la zona de paz en el Océano Indico y la evolución de la situación el año anterior habían demostrado que las dos superpotencias, la Unión Soviética y los Estados Unidos, no eran en absoluto sinceras al respecto. Su rivalidad militar en el Océano Indico no había disminuido en lo más mínimo. Las llamadas negociaciones bilaterales de la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la cuestión de la zona de paz en el Océano Indico no eran más que un subterfugio para proceder a su propio tira y afloja. Su rivalidad abarcaba a todo el mundo, y el Océano Indico era una zona estratégicamente importante de contienda. Las dos Potencias hegemónicas, la Unión Soviética y los Estados Unidos, particularmente la Potencia social imperialista, constantemente establecían y ampliaban bases e instalaciones militares, tanto abierta como encubiertamente, aumentando su fuerza militar y disputándose la superioridad en la región.

14. La causa fundamental de la grave amenaza a la paz y la seguridad de los países y pueblos de la región del Océano Indico y de los obstáculos para el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico era la contienda entre las dos superpotencias. Para alcanzar el objetivo de establecer el Océano Indico como zona de paz era necesario eliminar toda manifestación de presencia de una gran Potencia militar en el Océano Indico, como se había señalado en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados.

15. Eran absolutamente inaceptables los embustes con que las superpotencias defendían lo que llaman "estabilización" o "congelamiento" de su fuerza militar y hablaban de "limitación de armas". Tampoco era aceptable que utilizaran sofismas y pretextos tales como la "libertad de navegación" o "libertad de investigación oceanográfica y demás investigaciones científicas".

16. A juicio de ese miembro, las superpotencias debían contraer el compromiso inequívoco de eliminar toda manifestación de su presencia militar en la región del Océano Indico y respetar escrupulosamente la independencia y la soberanía de los países de la región.

17. Algunos miembros consideraban que el inicio de las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética era un paso positivo hacia la realización del concepto del Océano Indico como zona de paz. Los términos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz eran, desde luego, muy amplios, mientras que el alcance de las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética era mucho más limitado. No obstante, uno de los miembros consideraba que esas conversaciones estaban de acuerdo con la Declaración, en la medida en que ambas tenían consecuencias para la paz y seguridad futuras del Océano Indico. Aunque cada miembro del Comité interpretaba las conversaciones desde un punto de vista diferente, cabía esperar que todos consideraran positiva la decisión de los Estados Unidos y de la Unión Soviética de mantener al Comité informado de sus conversaciones.

18. El mismo miembro observó que aunque las dos Potencias, pese a las repetidas invitaciones, todavía no podían reunirse para consultar respecto de la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico, por lo menos habían respondido a las muchas solicitudes del Comité para que iniciaran una cooperación práctica. El Comité debía acoger con agrado esta actitud y alentar a las dos Potencias a que siguieran manteniéndolo informado del progreso de sus conversaciones bilaterales.

19. Un miembro señaló que del informe del Presidente se desprendía claramente que las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética aún distaban de satisfacer los objetivos a largo plazo del Comité relativos a la desmilitarización y la desnuclearización completas del Océano Indico, y su objetivo más inmediato de dismantelar las bases militares de la región. A juicio de ese miembro, se ganaría muy poco en las conversaciones bilaterales mientras los Estados Unidos y la Unión Soviética no estuviesen dispuestos a tomar en cuenta los intereses generales de los Estados ribereños e interiores. Esos Estados no estaban tratando de legitimizar la presencia de las dos grandes Potencias en el Océano Indico, ni menos aún de limitar sus actividades: estaban tratando de garantizar su propia seguridad. No debía permitirse que los Estados Unidos ni la Unión Soviética ni otras Potencias de fuera de la región determinasen las necesidades de seguridad de los países de la región.

20. También se manifestó la opinión de que el informe del Presidente demostraba que aún no se habían alcanzado los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y que sería útil que los Estados ribereños e interiores trabajaran juntos a fin de determinar objetivos comunes para la región.

21. Un miembro consideró que en esa etapa era imposible juzgar lo que se había logrado con las conversaciones bilaterales, pero sus resultados podrían tener importantes consecuencias sobre los futuros acontecimientos en el Océano Indico. Esos resultados también serían importantes para la futura línea de acción que siguiera el Comité Especial. Aunque los Estados Unidos y la Unión Soviética no estaban dispuestos aún a participar en la labor del Comité, era significativo que hubiesen manifestado estar dispuestos a colaborar con él en la práctica.

22. Un miembro, refiriéndose al inicio de las consultas entre las dos superpotencias sobre la cuestión de su presencia militar en el Océano Indico, señaló que había motivo de inquietud acerca de los objetivos precisos de esas consultas y el evidente aliento a las tendencias hegemónicas en el Océano Indico. Las consultas relativas a la paz y la seguridad en el Océano Indico debían celebrarse en el Comité Especial con la plena participación de todos los Estados interesados. El mismo miembro expresó la opinión de que era posible establecer una zona de paz en el Océano Indico eliminando la presencia militar y la rivalidad de las grandes Potencias y creando condiciones de seguridad dentro de la región, entre otras cosas, mediante la adhesión a los principios de la soberanía, la igualdad y la independencia de los Estados, el establecimiento de un equilibrio en la fuerza militar de los Estados ribereños, el arreglo de las controversias y los conflictos existentes y la desnuclearización de la región del Océano Indico.

23. En la 49a. sesión del Comité Especial, celebrada el 6 de octubre, el Presidente informó al Comité de que los representantes de las Misiones Permanentes de los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se habían entrevistado con él por separado el 5 de octubre para darle mayor información sobre los progresos de las conversaciones sobre cuestiones relativas al Océano Indico.

24. Estas conversaciones soviético-norteamericanas habían continuado en Washington del 26 al 30 de septiembre de 1977. Durante las conversaciones hubo un nuevo intercambio de opiniones sobre criterios para la limitación de armamentos en la zona. Se habían especificado diversos aspectos del problema que se examinaba, se habían explorado elementos análogos en las posiciones de las dos partes y se habían aclarado cuestiones que requerían esfuerzos adicionales para superar las diferencias restantes.

25. Ambas partes habían manifestado su interés en lograr resultados prácticos en las conversaciones que condujesen al fortalecimiento de la paz en la zona del Océano Indico y contribuyesen al relajamiento de la tirantez internacional. Las dos partes tomaron nota de que las conversaciones habían iniciado una etapa avanzada y práctica. Se consideró la posibilidad de ejecutar gradualmente las medidas apropiadas. Las dos partes compartieron la opinión de que esas medidas iniciales deberían contribuir efectivamente a impedir el avance de la carrera de armamentos en la zona del Océano Indico y expresaron su intención de pasar rápidamente, en el período de ejecución de esas medidas iniciales, a nuevas conversaciones sobre reducciones.

26. Ambas partes confirmaron que veían con comprensión y respeto el deseo de los Estados ribereños de la zona del Océano Indico de lograr el fortalecimiento de la seguridad y el desarrollo de la cooperación en la zona. Seguirán teniendo en cuenta ese deseo en sus discusiones bilaterales. A este respecto, estuvieron de acuerdo en mantener informado al Comité Especial, por intermedio de su Presidente, sobre los progresos de las conversaciones. Las conversaciones soviético-norteamericanas sobre cuestiones relativas al Océano Indico continuarán en un futuro próximo.

27. El Comité no tuvo oportunidad de deliberar acerca del informe del Presidente sobre sus consultas con los representantes de la Unión Soviética y los Estados Unidos el 5 de octubre (véanse los párrs. 23 a 26 supra).

IV. OTRAS CUESTIONES

A. Condición de observador en la labor del Comité Especial

28. En cartas de fecha 18 y 19 de abril de 1977 respectivamente, Panamá y Grecia aceptaron la invitación del Comité, que figuraba en la carta del 14 de abril del Presidente interino (véase el párr. 5 supra), de cooperar con el Comité en su labor. En consecuencia, en su 41a. sesión, celebrada el 21 de abril, el Comité decidió invitar a Panamá y Grecia a participar en la labor del Comité Especial como observadores.

29. En una carta de fecha 21 de septiembre, el Yemen Democrático solicitó al Comité que le permitiera participar en la labor del Comité como observador. En su 44a. sesión, celebrada el 22 de septiembre, el Comité decidió acceder a la solicitud del Yemen Democrático.

B. Propuesta de una conferencia de Estados ribereños e interiores del Océano Indico

30. Durante las deliberaciones del Comité, uno de los miembros sugirió que sería útil celebrar una reunión preliminar de los Estados de la región del Océano Indico a fin de llegar a una posición común sobre varias cuestiones. A juicio de ese miembro, los países de la región no podían celebrar una conferencia con las grandes Potencias y los principales usuarios marítimos del Océano Indico hasta haber llegado a un acuerdo entre sí, y una conferencia oficial de Estados ribereños e interiores podía ser el único medio de llegar a tal acuerdo.

31. En la 48a. sesión del Comité, celebrada el 4 de octubre de 1977, el Presidente dijo que, si bien en la reunión informal de Estados ribereños e interiores celebrada el 3 de octubre no había habido objeciones a la propuesta conferencia, no se había llegado a un acuerdo sobre la fecha y el lugar de celebración adecuados. En consecuencia, había decidido enviar una carta a todos los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en la que les invitaba a que expresaran sus opiniones y sugerencias respecto de la fecha y el lugar de celebración apropiados para la conferencia.

C. Ampliación de la composición del Comité Especial

32. En la 48a. sesión del Comité el Presidente anunció que Etiopía, Grecia y el Yemen Democrático habían expresado el deseo de ser miembros del Comité Especial. En la 49a. sesión, celebrada el 6 de octubre, el Presidente informó al Comité de las solicitudes de admisión al Comité Especial que le habían dirigido Omán y Mozambique.

D. Carta dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

33. El Presidente informó al Comité de que había recibido una carta de fecha 3 de octubre de 1977 del Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas relativa a las deliberaciones del Comité Especial y de un grupo de Estados ribereños e interiores. El texto de la carta se reproduce en el anexo III.

V. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO

34. El Comité Especial del Océano Indico recomienda por unanimidad a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/88 de 14 de diciembre de 1976,

Reafirmando su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Alentada por el apoyo prestado al concepto de zonas de paz por los países no alineados en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976,

Recordando su resolución 3259 A (XXIX), en la que pedía a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que realizaran consultas a la brevedad posible con miras a convocar una conferencia sobre el Océano Indico,

Considerando que la continua presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, con el peligro de una escalación competitiva de tal presencia militar, hace que el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz sea una necesidad aún más imperiosa,

Considerando también que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere cooperación entre los Estados regionales a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad en la región, como se prevé en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, y la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Tomando nota de que se han iniciado conversaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América respecto de su presencia militar en el Océano Indico y de que los dos países han establecido contactos con el Comité Especial del Océano Indico por conducto de su Presidente,

Expresando la esperanza de que esas conversaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América contribuyan al logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y conduzcan a una cooperación práctica y eficaz de dichos Estados con el Comité Especial y los Estados ribereños e interiores,

Tomando nota de las reacciones de algunas grandes Potencias y otros importantes usuarios marítimos del Océano Indico a la invitación que les ha hecho el Comité Especial, en cumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la resolución 31/88,

en virtud del cual la Asamblea General pidió al Comité y a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que prosiguieran sus consultas con miras a formular un programa de acción que condujera a la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico,

1. Reitera su invitación a las grandes Potencias y a otros importantes usuarios marítimos del Océano Indico, que no han considerado posible hasta el momento cooperar eficazmente con el Comité Especial del Océano Indico y los Estados ribereños e interiores del Océano Indico a que inicien consultas con los Estados ribereños e interiores del Océano Indico a la mayor brevedad posible en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 3468 (XXX) de la Asamblea General;

2. Toma nota del informe del Comité Especial 3/ y en particular de la etapa a que ha llegado en sus deliberaciones respecto de la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico;

3. Decide que, como próximo paso para la convocación de la conferencia sobre el Océano Indico, se convoque una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en un lugar adecuado en _____, a la que puedan asistir otros Estados que no pertenezcan a esta categoría pero que hayan participado o hayan expresado estar dispuestos a participar en la labor del Comité Especial;

4. Pide al Comité Especial que haga los preparativos necesarios para la reunión mencionada en el párrafo 3 supra;

5. Decide ampliar la composición del Comité Especial del Océano Indico mediante la adición de _____;

6. Renueva el mandato general del Comité Especial definido en las resoluciones pertinentes;

7. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe completo sobre su labor;

8. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la reunión mencionada en el párrafo 3 supra y continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/32/29).

ANEXO I

Partes sustantivas de las respuestas a la carta de fecha 14 de abril de 1977 del Presidente Interino del Comité Especial

CANADA

[Original: inglés]

El Canadá apoya enérgicamente los conceptos de zonas desnuclearizadas o desmilitarizadas donde sean viables y promuevan la estabilidad. A criterio del Canadá, tales zonas deben determinarse sobre la base de propuestas procedentes originalmente de la mayoría de los países de la región interesada y apoyadas por ellos. El Canadá es uno de los usuarios principales del Océano Indico, razón por la cual no cree que fuera apropiado, en esta etapa, participar en las consultas a las cuales ha tenido Vd. la gentileza de invitarnos.

Sin embargo, desearía aprovechar esta oportunidad para expresar el reconocimiento del Canadá por los esfuerzos que se han realizado para iniciar y llevar a cabo consultas sobre la posibilidad de establecer el Océano Indico como zona de paz, y espero que dichas consultas resulten provechosas.

Puede tener Vd. la seguridad de que la Misión y el Gobierno del Canadá continuarán siguiendo con interés las deliberaciones del Comité Especial del Océano Indico y el progreso de las consultas, que se celebren entre países ribereños e interiores del Océano Indico con miras a definir con mayor precisión el concepto del Océano Indico como zona de paz, pues no quisiéramos excluir la posibilidad de aportar nuestro apoyo constructivo a tales esfuerzos en el momento oportuno.

ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL

[Original: inglés]

El Gobierno Federal comparte la preocupación de los Estados ribereños y de los Estados interiores del Océano Indico de que la región pueda convertirse en campo propicio para la carrera de armamentos. Sin embargo, en el momento actual no cree que le sea posible participar en la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz por las razones siguientes:

El Gobierno Federal desearía aplazar su decisión respecto de una posible cooperación futura con la labor del Comité Especial hasta que se conozcan los resultados de las actuales conversaciones que se celebren entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre una limitación militar mutua en el Océano Indico.

El Gobierno Federal teme también que la propuesta designación del Océano Indico como zona libre de armas nucleares pueda afectar adversamente el principio de libertad de los mares consagrado en el derecho internacional y con ello sentar un precedente negativo respecto de otras zonas de alta mar. El Gobierno Federal ya ha señalado este punto en ocasiones anteriores.

Sin embargo, a pesar de estas dificultades para su participación en la labor del Comité Especial del Océano Indico, el Gobierno Federal seguirá con interés todos los esfuerzos tendientes a mantener la seguridad de la región.

GRECIA

[Original: inglés]

Con referencia a su carta de 14 de abril de 1977, deseo confirmar que mi Gobierno acepta su invitación a cooperar con el Comité Especial del Océano Indico en el desempeño de sus funciones.

ITALIA

[Original: inglés]

Tengo el honor de informar a Vd. que he transmitido a mi Gobierno su carta de 14 de abril de 1977, en la que se invita a Italia, así como a otros países marítimos importantes, a participar en las consultas que se celebrarán para examinar la cuestión de una conferencia sobre el Océano Indico.

Tan pronto como reciba las instrucciones pertinentes, tendré el placer de informar a Vd. en consecuencia.

PAISES BAJOS

[Original: inglés]

De conformidad con su deseo de promover el desarme mundial, los Países Bajos continúan concediendo importancia a la prevención de la carrera de armamentos en el Océano Indico. Mi Gobierno estima que las consultas del Comité Especial del Océano Indico no han logrado aún un grado suficiente de unanimidad sobre cuestiones concretas relativas a la convocación de la conferencia como para aconsejar la participación constructiva de los Países Bajos en la etapa actual. Sin embargo, los Países Bajos están dispuestos a considerar la posibilidad de participar en una etapa posterior.

NORUEGA

[Original: inglés]

Desearía comunicar que Noruega ve de manera positiva el propósito fundamental de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1971. No obstante, a pesar de esta evaluación de carácter general, Noruega juzgó adecuado abstenerse en la votación sobre esa resolución y otras ulteriores sobre la materia. Esas abstenciones han obedecido a la falta de acuerdo entre los Estados interesados respecto de los criterios principales de las disposiciones previstas para la zona, tales como el contenido sustantivo del concepto, la delimitación de la zona y la definición de Estados ribereños e interiores.

Dado que aún no se ha podido obtener el necesario grado de consenso entre los Estados directamente interesados, Noruega no ve razones suficientes para su participación en la labor del Comité Especial del Océano Indico ni en las consultas de los Estados ribereños e interiores sobre el tema de convocar una conferencia sobre el Océano Indico.

PANAMA

[Original: español]

Deseo informar que la delegación de Panamá ha tomado nota de los valiosos comentarios expresados en su carta y que al mismo tiempo tendrá mucho gusto en prestar al Comité Especial la cooperación que éste requiera a fin de que el Océano Indico pueda convertirse definitivamente en zona de paz, libre de armas nucleares.

SUECIA

[Original: inglés]

Como se subrayó en la respuesta de Suecia a la invitación formulada por el Presidente del Comité Especial a participar en las consultas de los Estados ribereños e interiores el año pasado, mi país se interesa mucho en las cuestiones de desarme y considera que a ese respecto los acuerdos regionales son útiles para el establecimiento de zonas de paz o libres de armas nucleares.

Deseo expresarle, y por su intermedio a los miembros del Comité Especial del Océano Indico y a los participantes en las consultas oficiosas de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico, el interés de Suecia y su aprecio por el trabajo llevado a cabo bajo su dirección. Desearía también expresar la esperanza de que tenga Vd. éxito en sus esfuerzos por alcanzar de manera realista los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

[Original: inglés]

Como Vd. sabe, compartimos el deseo de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico de lograr algún tipo de limitación de armamentos en la zona. Sin embargo, estimamos que ello dependerá de una limitación mutuamente convenida en la región por los Estados Unidos y la Unión Soviética. Mi Gobierno ha acogido públicamente con beneplácito la iniciativa del Presidente Carter, que derivó en la decisión de los Estados Unidos y la Unión Soviética de estudiar esta cuestión, y se complace por el hecho de que ya se hayan celebrado las conversaciones iniciales. Esperamos que esto conduzca a resultados satisfactorios.

Si bien continuaremos desempeñando nuestra parte en el mantenimiento de la paz y la estabilidad del Océano Indico, no escapará a Vd. que nuestras reservas de carácter general respecto del Comité Especial se mantienen inalteradas. En consecuencia, lamentamos no poder aceptar la invitación del Comité.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[Original: inglés]

Los Estados Unidos de América comparten plenamente el deseo de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico de que la región no se convierta en campo de competencia militar de Potencias exteriores. Como usted sabe, el Presidente Carter ha declarado que deseamos unirnos a la Unión Soviética en la búsqueda de medios para lograr una limitación militar mutua en la región. Durante su estancia en Moscú, en marzo, el Secretario de Estado Cyrus Vance sugirió que los Estados Unidos y la Unión Soviética estudiaran juntos esta cuestión. Nuestros dos países han iniciado ya conversaciones sobre el tema.

Así pues, estamos dispuestos a trabajar en pro de los objetivos de promover la paz y la seguridad para todos en la región del Océano Indico. Sin embargo, no estamos convencidos de que una Conferencia sobre el Océano Indico sea el mejor medio de alcanzar esa meta. No obstante, habida cuenta del interés por lograr ese mismo objetivo expresado por el Comité Especial, los Estados Unidos están dispuestos a cooperar en forma práctica con el Comité manteniéndolo informado de todo hecho importante que pueda relacionarse con su labor y resultar de interés para sus miembros.

Al mismo tiempo, con todo respeto, debemos rehusarnos a participar en las consultas que tengan como propósito expreso la formulación de un programa de acción que derive en la convocación de una conferencia. No obstante, esperamos con interés el momento de compartir criterios con los Estados de la región y con otros sobre la manera de proteger mejor la paz y la seguridad del Océano Indico.

ANEXO II

Parte sustantiva de las respuestas a la carta de fecha 11 de mayo de 1977 del Presidente interino del Comité Especial

AUSTRALIA

/Original: inglés/

Desde hace mucho tiempo, Australia sostiene que sólo se deberá celebrar una conferencia sobre la cuestión de la zona de paz del Océano Indico una vez que se haya logrado establecer bases de acuerdo, y después de una preparación adecuada. Para ello se requeriría el acuerdo previo de las grandes Potencias y los principales usuarios marítimos de participar conjuntamente con los Estados ribereños en dicha conferencia. Hasta el momento la posibilidad de ese acuerdo no parece cercana.

Un acontecimiento nuevo y de probable importancia en relación con el concepto de la zona de paz ha sido la iniciación de conversaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética acerca de la posibilidad de medidas recíprocas de limitación de armamentos en el Océano Indico. Los resultados de estas conversaciones pueden arrojar resultados de importancia práctica para el concepto de la zona de paz.

BIRMANIA

/Original: inglés/

Tengo el agrado de acusar recibo de su carta de fecha 11 de mayo de 1977, dirigida al Representante Permanente de Birmania, en que se invitaba a los Gobiernos a transmitir opiniones y sugerencias al Comité Especial del Océano Indico acerca de la convocación de una conferencia. La cuestión ha sido comunicada a las autoridades pertinentes en Birmania para su examen.

CHINA

/Original: chino/

La posición de la delegación de China sobre la cuestión de la zona de paz del Océano Indico, y la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico fue dada a conocer en la declaración formulada por el representante de China en la 42a. sesión del Comité Especial del Océano Indico celebrada el 22 de abril del presente año. Se transcriben a continuación fragmentos de dicha declaración:

"El pueblo y el Gobierno de China ha brindado siempre apoyo activo a los Estados del Océano Indico en su lucha contra el imperialismo, el colonialismo y el hegemonismo, y han apoyado su justa propuesta de establecer una zona de paz en el Océano Indico. A la vez, esperamos que los países de la región, grandes o pequeños, rechacen firmemente la injerencia y la intervención de las superpotencias, combatan el expansionismo en todas sus formas, fomenten relaciones más estrechas entre sí, basadas en los principios de respeto por la soberanía de los Estados y la integridad territorial, la no agresión mutua, la no injerencia recíproca en los asuntos internos, la

igualdad y el provecho mutuos y la coexistencia pacífica, fortalezcan su unidad y se opongan de consuno a las políticas imperialistas y hegemónicas de agresión y guerra y aúnen sus esfuerzos para fomentar la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico y el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico.

Para concretar la justa propuesta de establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico resulta urgente, antes que nada, detener todas las actividades de las superpotencias de expansión militar y rivalidad en la hegemonía de la región, y exigir el retiro de la totalidad de su presencia militar en la región, con inclusión del desmantelamiento de todas sus bases militares, encubiertas y a la vista, y de sus correspondientes instalaciones. En eso radica el meollo de la cuestión." a/

GRECIA

/Original: inglés/

Tal como lo ha subrayado en repetidas oportunidades, el Gobierno de Grecia apoya los principios enunciados en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que están en consonancia con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y constituyen una importante contribución a los esfuerzos ya iniciados en pro del desarme mundial y el fortalecimiento de la seguridad internacional.

Es por ello que el Gobierno de Grecia considera que los Estados ribereños e interiores de esa región y los principales usuarios marítimos del Océano Indico deben llegar a un acuerdo acerca de las principales cuestiones relativas a este Océano con miras a lograr los objetivos enunciados en dicha Declaración. Este acuerdo, que constituye un requisito para el logro de los objetivos de la Declaración, aumentaría en mucho las posibilidades de convocación de una conferencia sobre el Océano Indico, prevista en la resolución 31/88 de la Asamblea General. Se desprende de ello que deberán iniciarse debates de fondo, de carácter oficial u oficiosos, a nivel bilateral o multilateral, con miras a establecer una base común que permita convocar la conferencia sobre el Océano Indico y elaborar un programa de acción.

Además, el Gobierno de Grecia considera que el Comité Especial del Océano Indico deberá guiarse, en el cumplimiento de su mandato, por las disposiciones de la Carta, en particular las relativas a la paz y la seguridad internacionales, los principios que figuran en la resolución básica 2832 (XXVI), los instrumentos internacionales pertinentes relativos al fortalecimiento de la paz y la reducción de los armamentos, así como el uso establecido y el derecho internacional, uno de cuyos principios fundamentales es la libertad de navegación.

A este respecto, el Gobierno de Grecia acoge con beneplácito las garantías ofrecidas por los países que tomaron la iniciativa de convocar a la conferencia respecto de su adhesión a los principios de la libertad de navegación.

a/ Véase A/AC.159/SR.42, págs. 4 y 5.

INDONESIA

/Original: inglés/

Indonesia continúa apoyando la Declaración del Océano Indico como zona de paz de la Asamblea General. Para tal fin, fue una de las primeras naciones en proponer la convocación de una conferencia para lograr los objetivos de la Declaración.

En los cinco años transcurridos desde su aprobación, la Declaración ha logrado un apoyo considerable entre los Miembros de las Naciones Unidas. A pesar de esas expresiones de apoyo, el Comité Especial del Océano Indico sólo ha podido hasta ahora lograr consenso acerca de la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico, y aún hay importantes diferencias respecto de la modalidad y los propósitos de dicha conferencia.

Los acontecimientos recientes en la región hacen cada vez más urgente que los países ribereños e interiores efectúen esfuerzos conjuntos y serios para armonizar sus opiniones y posiciones con todas las Potencias interesadas, incluidos los Estados marítimos y las grandes Potencias. Así, pues, aunque reconoce las dificultades inherentes a la aplicación de la Declaración, Indonesia sostiene que no deben demorarse más los esfuerzos para conciliar esas posiciones divergentes.

Además, la experiencia ha demostrado que los problemas con implicaciones de largo alcance y de importancia mundial requieren esfuerzos continuos a través del tiempo para su solución. En vista de ello, Indonesia considera que las complejas cuestiones vinculadas a esta cuestión podrán resolverse si el Comité Especial se reúne en períodos de sesiones prolongados y se modifica su mandato para que pueda dedicarse a la formulación de un proyecto de tratado para el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico. Entre las disposiciones del tratado se incluiría el desarrollo de los principales conceptos de la Declaración, así como de los elementos de cooperación regional en diferentes esferas de actividad.

El Comité Especial también podría considerar la posibilidad de recomendar a la Asamblea General la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico con miras a examinar los objetivos de la Declaración en un contexto más amplio y en forma exploratoria.

Indonesia expresa su esperanza de que los futuros períodos de sesiones del Comité Especial progresen rápidamente y logren avances en el cumplimiento de las disposiciones de la Declaración.

JAPON

/Original: inglés/

1. El Gobierno del Japón comprende plenamente el deseo de todos los países interesados de no permitir que el Océano Indico se transforme en escenario de confrontaciones militares y, por el contrario, establecer una zona de paz en la región, y considera que el establecimiento de dicha zona contribuirá a reducir la tirantez internacional y a alcanzar el desarme general y completo.

2. A partir de 1973 se han efectuado consultas anuales en el Comité Especial del Océano Indico y entre los Estados ribereños e interiores de la región. No obstante, no se han obtenido logros apreciables en el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico. Esto se debe a que no se ha llegado a un acuerdo entre los Estados ribereños e interiores del Océano Indico sobre cuestiones tan importante como el concepto mismo de la zona de paz y la superficie del Océano Indico que ha de ser proclamada zona de paz, que constituyen los requisitos previos para la convocación de la conferencia sobre el establecimiento de una zona de paz en la región. En consecuencia, el Gobierno del Japón considera indispensable, como condición para convocar una conferencia sobre el Océano Indico, que se llegue a un entendimiento común acerca de las cuestiones importantes mencionadas, con la participación no sólo de los Estados ribereños e interiores, sino también de las principales Potencias mundiales y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico. Con este fin, el Gobierno del Japón considera que es necesario continuar seriamente debates de fondo, ya sea de modo oficial u oficioso. Solamente si se logra ese entendimiento común será posible formular un plan de acción detallado para la convocación de la conferencia. Al convocarla también será necesario tener en cuenta que la participación de las principales Potencias y los principales usuarios marítimos del Océano Indico es condición esencial para su éxito.

3. A juicio del Gobierno del Japón sería conveniente que los Estados ribereños del Océano Indico pasaran a ser partes en los tratados existentes vinculados al desarme, en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares y el Tratado sobre los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, para mantener y fomentar la paz y la seguridad en el Océano Indico. Tales esfuerzos de los Estados ribereños serían de utilidad, a largo plazo para obtener apoyo general para la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico.

KUWAIT

/Original: inglés/

El Gobierno del Estado de Kuwait considera que el objetivo principal del programa de acción debe ser la aplicación concreta de la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

La cuestión de la creación de la zona de paz debe separarse de la rivalidad y los conflictos ideológicos entre las grandes Potencias.

Se debe formular una convención internacional para asegurar el respeto por parte de las grandes Potencias militares y los principales usuarios marítimos del estatuto del Océano Indico como zona de paz. En las disposiciones de la convención, los Estados ribereños e interiores deben comprometerse a no conceder facilidades militares y navales a Potencias extranjeras. Las grandes Potencias militares deben convenir en desmantelar las bases existentes y no tratar de establecer otras nuevas.

Deben reafirmarse las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto a la integridad territorial y la independencia política de los Estados del Océano Indico y la no injerencia en sus asuntos internos.

/Original: inglés/

Es política establecida del Gobierno de Mauricio que, tan pronto como sea posible, el Océano Indico debe transformarse en una zona de paz, libre de toda presencia nuclear.

Evidentemente, el logro de este objetivo puede no ser posible en un futuro inmediato. Por lo tanto, el Gobierno apoyará toda iniciativa orientada a reducir la presencia militar y, de esa manera, la tirantez internacional en la región.

Es evidente que ciertas Potencias extranjeras tienen importantes intereses comerciales en la región, particularmente respecto del tráfico marítimo, y con ello la necesidad y el deseo de proteger esos intereses. No obstante, el Gobierno opina que quienes pueden y deben asumir esa función protectora, a la mayor brevedad posible son los Estados ribereños del Océano Indico que se encuentren en condiciones de hacerlo. De esta forma la seguridad en la región del Océano Indico quedaría garantizada y sería responsabilidad de los Estados ribereños y no de otras Potencias.

En cumplimiento de los objetivos de esa política, el Gobierno considera que el Comité Especial, o cualquier otro organismo convenientemente representativo, debería convocar cuanto antes una reunión de representantes de los Estados ribereños con miras a determinar una posición común acerca de la cuestión de la desmilitarización y la seguridad del Océano Indico. Si se llega a una posición común el Gobierno de Mauricio considera que el paso siguiente sería la designación de representantes para entablar conversaciones con las Potencias no ribereñas que actualmente mantienen una presencia militar u otro tipo de fuerza de seguridad en la zona, con miras a lograr un acuerdo acerca del establecimiento de un tratado o una convención internacional que dé cumplimiento a los deseos de los Estados ribereños.

PAKISTAN

/Original: inglés/

1. Todo programa de trabajo conducente a la convocación de la conferencia sobre el Océano Indico deberá vincularse naturalmente a las medidas necesarias para lograr un consenso general para transformar al Océano Indico en una zona de paz.
2. Algunas de las principales Potencias y usuarios marítimos no han apoyado este objetivo hasta ahora. No obstante, se ha informado que los Estados Unidos y la Unión Soviética han iniciado conversaciones bilaterales para limitar en forma recíproca su presencia militar y naval en el Océano Indico. Si bien este es un acontecimiento positivo, queda aún por aclarar si las conversaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética tendrán por objeto lograr los objetivos de la zona de paz o simplemente tratar de alcanzar arreglos estratégicos y políticos mutuos.
3. Por lo tanto, la primera etapa del programa de trabajo debería ser informar a los Estados Unidos y a la Unión Soviética, y a otros Estados interesados, de los requisitos fundamentales para transformar al Océano Indico en una zona de paz. Esto se podría lograr mediante una declaración conjunta de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico. Se sugiere que el Comité Especial procure emitir esa declaración conjunta hacia agosto de 1977 a más tardar.

4. Posteriormente se podría invitar a las Potencias principales a una reunión especial del Comité Especial, posiblemente a nivel ministerial, que se celebraría a principios del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para cambiar opiniones con miras a identificar las esferas de acuerdo y de divergencia con la posición de los Estados ribereños. Este intercambio podría llevar a la determinación de directrices y esferas generales respecto de las cuales podrían continuar las negociaciones durante el año en curso y a principios del próximo.

5. El Comité Especial podría presentar un informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en el que se señalaran las esferas de acuerdo y las principales diferencias. Los principios y los elementos de la creación de una zona de paz en el Océano Indico podrían examinarse en detalle durante el período especial de sesiones, cuya celebración se prevé para comienzos de 1978.

6. Posteriormente el Comité Especial podría reunirse en calidad de organismo preparatorio de la Conferencia sobre el Océano Indico, y redactar el proyecto de los acuerdos y las propuestas que se examinarían en la Conferencia. La Conferencia se podría programar en forma provisional para fines de 1978.

ANEXO III

Carta de fecha 3 de octubre de 1977 dirigida al Presidente del
Comité Especial por el Representante Permanente de Israel ante
las Naciones Unidas

/Original: inglés/

Israel ha seguido con considerable interés las deliberaciones del Comité Especial del Océano Indico y del grupo de Estados ribereños e interiores. El interés de Israel obedece a su proximidad geográfica al Océano Indico y su preocupación por la seguridad de sus rutas marítimas en él, que son vitales para la economía de Israel.

Además, Israel evidentemente cae dentro de la categoría de Estados a los que se ha referido el Presidente del Comité Especial del Océano Indico en su 24a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1975.

En vista de lo que antecede, Israel desea señalar que está interesado y dispuesto a participar en principio en las reuniones de los Estados ribereños e interiores o de cualquier otro organismo pertinente.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم التوزيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
